



Resolución Jefatural

Nº 1086-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 01 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 1233-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 49893 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es *“contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”*; asimismo, según el numeral 3.2 del artículo 3, la Beca Posgrado financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales y extranjeras, públicas y privadas, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo científico y tecnológico del país;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial *“es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 29837”*; y *“(…) financia estudios técnicos y*

superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”. (...);

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que *“El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;*

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N°362-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 107-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 17 de junio de 2021 y sus modificatorias, fue aprobado el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021 que establecen las normas, procedimientos, requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos y obligaciones, restricciones y demás condiciones que regulan el referido concurso durante la convocatoria 2021, dirigida a estudiantes peruanos y peruanas de universidades públicas elegibles que cumplan con estar cursando estudios en una IES elegible con alto rendimiento académico, con condición de pobreza o pobreza extrema según el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); estableciendo en el numeral 9.1 del artículo 9 que el proceso consta de las siguientes fases: Fase de Postulación Electrónica, Fase de Validación y Subsanación de la postulación electrónica, Fase de Asignación de Puntajes y Selección y Fase de Aceptación de la Beca. Asimismo, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las fases antes mencionadas;

Que, según el artículo 15 de las Bases, la Validación y Subsanación de la Postulación, *“15.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos, obligatorios y opcionales, cuando corresponda, e incluye la verificación de los documentos de subsanación de observaciones a los documentos presentados por los postulantes. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. Solo se verifican las postulaciones que alcancen el estado de Registro Completo en el Módulo de Postulación. 15.2 La Validación y Subsanación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia*

operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación. La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación. 15.3 La validación de los requisitos de nacionalidad, edad, rendimiento académico, entre otros; se realiza de forma automática en el Módulo de Postulación, el cual se encuentra interconectado con las entidades de la Administración Pública competentes o con la información que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la Oficina de Gestión de Becas elabore para dichos fines. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación. Aquellos requisitos que no puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. 15.4 En caso se identifiquen errores en la postulación, el interesado es notificado a la casilla electrónica y podrá subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación, según cronograma. 15.5 El resultado de la validación se consigna en el Módulo de Validación para la postulación. Al concluir la validación de la totalidad de los expedientes virtuales, se genera un Acta de Validación Grupal en la cual se define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita electrónicamente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad.”;

Que, el artículo 19 de las bases establece que “19.1 El/la POSTULANTE SELECCIONADO/A realiza la aceptación de la beca conforme al cronograma establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación mediante firma electrónica del Formato de Aceptación de la Beca (Anexo 08). Vencido el plazo, pierde la condición de postulante seleccionado. 19.2 En el caso que el/la POSTULANTE SELECCIONADO/A sea menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o apoderado) 19.3 La beca no aceptada, se otorga al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO/A, en estricto orden de mérito y conforme a las reglas de selección del concurso. 19.4 La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, renunciaciones y no aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta fase”;

Que, asimismo, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final de las Bases, se establece que “La Oficina de Gestión de Becas está facultada para realizar el control simultáneo y posterior al cierre de cada de una de las etapas y fases mencionadas, pudiendo de considerarlo pertinente, autorizar las revisiones y correcciones necesarias”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 591-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 18 de junio de 2021, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas elegibles para el Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, la misma que posteriormente fue modificada mediante las Resoluciones Jefaturales N° 731 y 876-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 958-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 12 de agosto de 2021, se aprobaron los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, que contiene la relación de ocho mil un (8,001) postulantes seleccionados, dos mil ochocientos treinta y dos (2,832) postulantes No Seleccionados, y dos mil doscientos catorce (2,214) postulantes No Aptos;

Que, mediante Resolución Jefatural N°981-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 16 de agosto de 2021, mediante el cual se aprobó la primera relación de siete mil seiscientos doce (7,612) becarios del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1039-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 24 de agosto de 2021, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación de los expedientes de postulación N° EE00300225159, EE00300187963, EE00300195886, EE00300185295, EE00300192757, EE00300206860, aprobando un cronograma excepcional aplicable a los casos;

Que, mediante Resolución Jefatural N°1041-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 25 de agosto de 2021, se aprobó la segunda relación de trescientos sesenta y ocho (368) becarios, la relación de veintiún (21) postulantes no aceptantes, además se otorgó la condición de seleccionados a cuatro (04) postulantes por control posterior y se aprobó la relación de dieciséis (16) accesitarios del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, otorgándoseles 08 días calendarios como plazo para la aceptación de la beca;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección, informa que de conformidad con el plazo de aceptación establecido para el nuevo grupo de postulantes seleccionados por control posterior y accesitarios; y de acuerdo a la información registrada en el Reporte Nominal de Formalización al día 01 de setiembre de 2021, se verifica un total de veinte (20) postulantes seleccionados que suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca y cumplieron todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación, por lo que en virtud a lo señalado en el numeral 19.4 del artículo 19 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la tercera relación de becarios del Concurso *“Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021”*;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC; su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones del PRONABEC aprobado con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la tercera relación de veinte (20) Becarios, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en el anexo que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]